

**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA
UN PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA
A LA PROVINCIA DE CHILOÉ ENTRE
LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA
ESPECIAL DE BECAS ESTABLECIDO EN
EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 18.681**

Santiago, 13 de mayo de 2024

M E N S A J E N° 082-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS
Y DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en proponer un proyecto de ley que incorpora a la Provincia de Chiloé entre las beneficiarias del programa especial de becas establecido en el artículo 56 de la ley N° 18.681.

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO

La Beca de Integración Territorial es un programa especial destinado a estudiantes de escasos recursos de la comuna de Juan Fernández y de las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera, Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena, que busca contribuir económicamente a que los estudiantes de dichos territorios no vean limitada la continuación de sus estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media, técnico - profesional, de educación especial o diferencial; como también en Institutos y Centros Formadores de personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.



En concreto, esta beca considera el componente territorial para otorgar una contribución económica que permita apoyar a aquellos estudiantes que se ven limitados en su posibilidad de acceso a la educación formal, debiendo salir de los territorios en que residen para proseguir sus estudios superiores.

Sin embargo, y a pesar de los múltiples esfuerzos gubernamentales destinados a ampliar la oferta educativa, esta realidad sigue afectando a los territorios extremos de nuestro país, entre los cuales también se encuentra la provincia de Chiloé.

Efectivamente, la clasificación legal de zonas extremas en Chile considera para la aplicación de regímenes preferenciales con incentivos exclusivos y especiales a las regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá, al Norte del país; las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, al Sur, y a las Provincias de Chiloé y Palena en la región de Los Lagos. La inclusión de la provincia de Chiloé en esta designación ha permitido que en diversas leyes se asignen beneficios especiales para ella y, en esa lógica, correspondería incorporar este territorio al artículo 56 de la ley N° 18.681. Por lo demás, en dicha zona, las condiciones socioeconómicas y los problemas de conectividad son de la misma entidad de aquellos que afectan a los territorios que actualmente son beneficiarios del programa, siendo del todo justo y procedente contemplarles entre aquellos cuyos estudiantes pueden acceder a la Beca de Integración Territorial.

II. CONTENIDO

El presente proyecto de ley consta de un artículo único que modifica el artículo 56 de la ley N° 18.681 para efectos de incluir a la provincia de Chiloé dentro de



los territorios que forman parte del programa especial de becas establecido en dicha norma.

Adicionalmente, el proyecto de ley propone extender el programa de becas a los casos en que los niveles, modalidades y especialidades educacionales existan, pero sean insuficientes.

Finalmente, la propuesta modifica la integración de la comisión establecida en el inciso tercero del mencionado artículo, actualizando su composición a la actual estructura de los gobiernos regionales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y

"Artículo único.- Modifícase el artículo 56 de la ley N° 18.681, de la siguiente manera:

1) Intercálase, en su inciso primero, entre la frase "no existan" y "los niveles", la expresión ", o resulten insuficientes,".

2) Reemplázase, en el literal a) de su inciso segundo, la expresión "General Carrera y Capitán Prat" por "General Carrera, Capitán Prat y Chiloé".

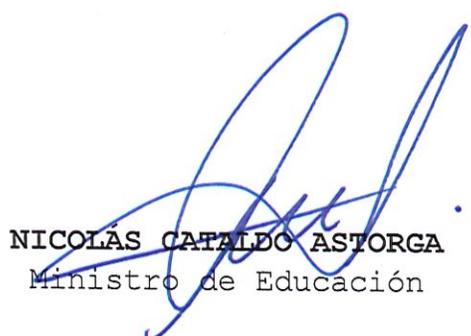
3) Reemplázase, en su inciso tercero, la expresión "Intendente Regional" por "Secretario Regional Ministerial de Educación".".



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



NICOLÁS CABELLO ASTORGA
Ministro de Educación





Informe Financiero

Proyecto de ley que incorpora a la Provincia de Chiloé entre las beneficiaras del Programa Especial de Becas establecido en el artículo 56 de la Ley 18.681

Mensaje N°082-372

I. Antecedentes

El presente mensaje modifica el artículo 56 de la Ley N° 18.681 para incluir a la provincia de Chiloé dentro de los territorios que forman parte del programa especial de becas establecido en dicho artículo. Además, sobre la conformación de la comisión otorgante, se reemplaza al representante del Intendente Regional por un representante del Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Educación.

II. Efectos del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El número máximo de becas al año de este programa se encuentra definido en la Ley de Presupuestos del Sector Público, en el Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681 que se consagra en el programa presupuestario de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del Ministerio de Educación. Por lo que el efecto fiscal de este proyecto de ley será lo que se defina como número máximo de becas en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Mensaje N°082-372, de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que incorpora a la Provincia de Chiloé entre las beneficiaras del Programa Especial de Becas establecido en el artículo 56 de la Ley 18.681.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2024.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 125GG

I.F. N°125/13.05.2024


JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

